



ORDEN 1143/2025, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON DESTINO AL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA (SEPRONA) EN LA COMANDANCIA DE MADRID DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL (MINISTERIO DEL INTERIOR)

La Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025, ha aprobado una subvención nominativa con destino al Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) en la Comandancia de Madrid dependiente de la Dirección General de la Guardia Civil (Ministerio del Interior) por importe de 75.000 €.

El Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, asigna a la Consejería las competencias autonómicas en materia de medio ambiente, evaluación ambiental, sostenibilidad ambiental, agricultura, ganadería, alimentación, desarrollo rural, urbanismo, estrategia territorial y suelo. Por tanto, le corresponde el ejercicio de funciones de disciplina, tanto urbanística como medioambiental, así como la realización del control de distintas actividades.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en lo que constituye legislación básica, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas aprobado por Decreto 76/1993, de 26 de agosto, y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de la mismas; y en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa a favor del Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) en la Comandancia de Madrid dependiente de la Dirección General de la Guardia Civil (Ministerio del Interior) por importe de 75.000 € con cargo a la partida 70301 del programa 456M de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2025, para financiar medios y recursos a las unidades del SEPRONA en la Comandancia de Madrid.

SEGUNDO. - Esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales siempre y cuando no supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La obtención concurrente de otras subvenciones que supere el coste de la actividad dará lugar a la minoración de la subvención, con el consecuente reintegro.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención podrá dar lugar a su modificación.



TERCERO. Serán subvencionables los siguientes gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

a) Adquisición de:

1. ^a Material móvil: vehículos o motocicletas.
2. ^a Material de comunicaciones: ordenadores e impresoras, escáneres, módems, grabadoras, etc.
3. ^a Material de fotografía y vídeo: cámaras de fotos y vídeo y sus complementos, así como aparatos de reproducción y visualización.
4. ^a Otro material técnico, como multiparamétricos, bombas, neveras, prismáticos, etc.
5. ^a Mobiliario y/o equipamientos para las dependencias e instalaciones de las Unidades del SEPRONA en la Comunidad de Madrid.

b) Realización de obras de remodelación, acondicionamiento y mejora, de las dependencias e instalaciones donde se ubiquen las Unidades del SEPRONA en la Comunidad de Madrid, que no podrá suponer más del 40% del importe de la subvención concedida.

De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable por ejecución de obra supere la cuantía de 40.000 €, o de 15.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Con carácter general, el Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) deberá garantizar que los costes de la operación propuesta no superan los precios normales de mercado y se cumple la moderación de costes.

Cualquier gasto que fuera justificado al amparo de la presente orden, y para el cual se hayan obtenido ayudas o subvención por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, para los mismos fines, deberá hacerse constar adjuntando a la correspondiente factura, un certificado que incluya la entidad concedente de dicha subvención, así como, el importe y la fecha de concesión.

CUARTO. - El Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) queda obligado a destinar los fondos percibidos para el cumplimiento de los fines establecidos en la presente



orden quedando sujeto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

QUINTO. - El pago del importe total de la subvención se realizará de forma anticipada, sin que el beneficiario tenga la obligación de presentar garantía alguna.

El beneficiario deberá acreditar hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid.

SEXTO. - Antes del 1 de abril de 2026 el beneficiario justificará la realización de las actividades y gastos subvencionables mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Declaración de las actividades realizadas para la consecución de los objetivos previstos que se financian con la subvención y su coste con desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos realizados, y documentación acreditativa del pago.
- En el caso de darse alguno de los supuestos contemplados en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá presentarse memoria justificativa de la oferta seleccionada, en el caso de que ésta no sea la propuesta económica más ventajosa. Igualmente, deberán presentar las tres ofertas solicitadas, en el caso de que las mismas no se hubieran aportado junto con la solicitud.

En el caso de que se solicite una ampliación del plazo de realización de la actividad, dicha solicitud deberá efectuarse con antelación a la finalización del plazo inicialmente concedido.

En el caso de que se solicite una ampliación del plazo de justificación de la realización de la actividad, se estará a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SÉPTIMO.- La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la subvención nominativa concedida por la presente orden, quedando el beneficiario obligado a facilitar cuanta información le sea requerida al respecto, así como al resto de los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El beneficiario de la ayuda quedará sujeto a las obligaciones derivadas de la normativa de control material en materia de subvenciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, así como al control financiero de la Intervención General de



la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes de acuerdo con el régimen de control de subvenciones establecido en la mencionada ley.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los términos y cuantía establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO. – En todo lo no dispuesto en la presente orden se aplicarán la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en lo que constituye legislación básica, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas aprobado por Decreto 76/1993, de 26 de agosto, y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de la mismas.

NOVENO. – Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, computados ambos desde la fecha de notificación. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo dispuesto en artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMO. - La presente Orden surtirá efectos a partir de su notificación al Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) en la Comandancia de Madrid dependiente de la Dirección General de la Guardia Civil (Ministerio del Interior).

Madrid, a fecha de la firma
EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR
P.D. Orden 984/2024, de 15 de marzo (B.O.C.M. nº 72, de 25 de marzo)
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Firmado digitalmente por: TEJERINA ALFARO JOSÉ IGNACIO
Fecha: 2025.03.25 12:34



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 122125101769541021942